

EDICTO

Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con despacho en Cambre, Rúa Telleiro, nº 10, bajo, O Temple - Cambre (A Coruña), C.P. 15679.

HAGO SABER

I.- Que se está tramitando ante mí expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo y rectificación descriptiva de finca en el Registro de la Propiedad del siguiente inmueble:

CONCELLO Y PARROQUIA DE CAMBRE

Al sitio que llaman da Cruz, en el lugar de Estorrentada, **una vivienda unifamiliar**, con una superficie construida de doscientos metros cuadrados (200 m²). Está compuesta de planta baja, destinada a almacén, con una superficie construida de noventa y nueve metros cuadrados (99 m²), y planta alta, destinada a vivienda, con una superficie construida de ciento un metros cuadrados (101 m²), en dicha planta existe una terraza. Dicha construcción se enclava en una parcela que, con inclusión de los construido mide mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (1.332 m²), **si bien según medición catastral su superficie correcta es la de mil sesenta y cinco metros cuadrados (1.065 m²)**. La construcción descrita y la finca en la que se enclava forman un único conjunto que linda: Oeste, camino vecinal; Norte, de Noemí López Alonso (11) y Manuel Blanco Pérez, hoy Emilio García Pérez (01); Sur, María-Eugenia Fernández Martínez (03); y Este, camino.

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad Número 5 de A Coruña, Tomo 852, Libro 123, Folio 30, Finca número **8.310**, inscripción 5ª. CRU: 15025000306428.

REFERENCIA CATASTRAL.- **3843902NH5934S0001QQ**.

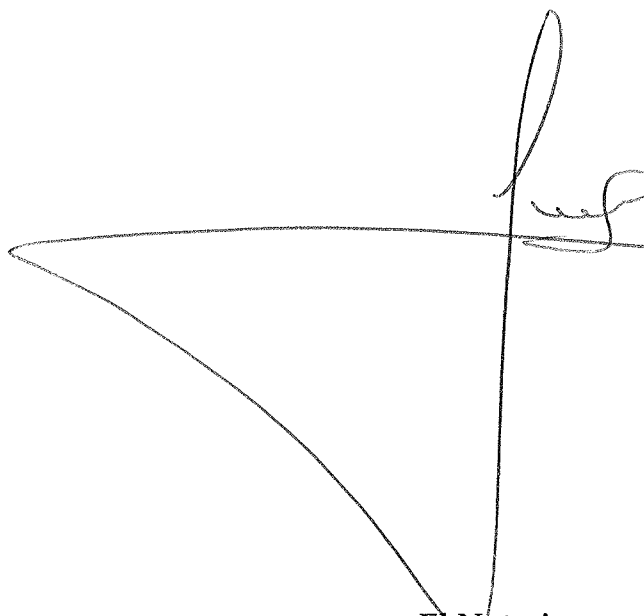
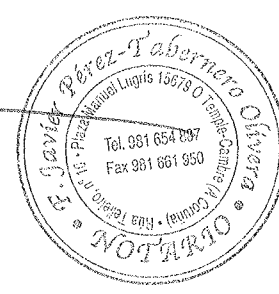
II.- Los promotores del expediente son los cónyuges **DON DIEGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y DOÑA ROCÍO MARTÍNEZ OTERO**, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de sociedad de gananciales, carpintero autónomo y contable, vecinos de Cambre (A Coruña), con domicilio en Rúa Estorrentada, número 32; titulares de los D.N.I./N.I.F. números 46.***.507-* y 46.***.554-*, respectivamente.

III.- Se notifica la presente tramitación a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre la finca antes reseñada.

Tales derechos podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de adquisición. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio.

Cualquier interesado tiene derecho a comparecer en la Notaría, examinar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho en el plazo de un mes.

Cambre, a 19 de junio de 2.025.

El Notario.